

7

Ciudad por el que con Escrivano que hace de un testimonio dado por Joseph Perez Menduina por el que consta la merced de terreno que a dho Sr. Señalada diez de octubre del año pasado de Setecientos Nueventa y ocho en la Playa de Aguilas para obra casa; Expone que havendo con efecto edificado en dho terreno que es de la Letra A. del Plan que se formo se le denunciado de nueva obra a pedimento del Cavallero Procurador General por devrse haverse Excedido de las veinte y cinco varas de frente y treinta de fondo que pidió dho Sr. Suspendiendo dha obra en fuerza de Mandato Judicial y actuado dho Sr. que dha merced era Compre hensiva de todo el terreno de dha Letra A. por no haverse Excedido de este dada una Sobre que Vcaiese dha Denuncia de nueva obra y siendo lo que de las veinte y cinco varas de frente solo se a Excedido en una y de las treinta de fondo en diez y seis pues lo que ocupa la obra construida son veinte y seis varas de frente y quarenta y seis de fondo con las Luces y Serbidumbres necesarias lo pone en noticia de esta Ciudad para que como Dueña hereditaria y Absoluta que es de los terrenos Valdios de su termino por ser de esta qualidad el que ocupa dha obra se entienda la Gracia Ime reced hecha en el referido dia diez de octubre de dho año de Nueventa y ocho de las dhas. veinte y seis varas de frente y quarenta y seis de fondo con las Luces y Serbidumbres necesarias, medio por el que en lo subsiguiente se evitaren dudas y Diferencias pues nunca fue su animo el apropiarse de terreno que no se le tenia Concedido pues si de esto Estubiera Serviciado hubiera ocurrido a esta Ciudad a pedirle y Suplicarle se le hiciera la gracia y merced correspondiente por ser de su propiedad

